



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda dentro del término concedido. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 188 00			
DEMANDANTE	Guillermo Blanco Calderón	C.C. No.	19.478.956
	Jelen Yamile Ayala Cuncanchún		52.181.605
	Daniel Camilo Blanco Ayala		1.023.947.742
	Laura Nathalia Blanco Ayala		1.013.685.863
	Lina Marcela Blanco Ayala		1.000.150.202
DEMANDADA	EYR Cimentaciones S.A.S. Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.		
ASUNTO	Culpa patronal.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de PRIMERA INSTANCIA promovida por **GUILLERMO BLANCO CALDERÓN, JELEN YAMILE AYALA CUNCANCHÚN, DANIEL CAMILO BLANCO AYALA, LAURA NATHALIA BLANCO AYALA** y **LINA MARCELA BLANCO AYALA** en contra de **EYR CIMENTACIONES S.A.S.** y **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, por reunir los requisitos exigidos en el Art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y el la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **EYR CIMENTACIONES S.A.S.** y **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, notificándoles en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 07 DE JUNIO DE 2023
Por ESTADO N.º 064 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef677f56e91fdccde44ea62d4fb0e4d013f54cf6a146c93a4da7bd615d00e7c**

Documento generado en 07/06/2023 04:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>